

LISTA DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEXTO Y SÉPTIMO COMBINADOS DEL ECUADOR - LOIPR – 2021.

Informe de sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes del Ecuador

El siguiente informe es elaborado por el Movimiento Social por la Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Ecuador y el Movimiento Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del Ecuador junto a: (Fundación FUNCOCIM, Defensa del Niño Internacional DNI – Vicepresidencia de Latino América, Federación de Organizaciones de la Sociedad Civil de Manabí, FUDENA Fundación por los Derechos Humanos y de la Naturaleza, Iniciativa Regional por el Derecho a la Salud “Voces Ciudadanas”, Fundación para al Desarrollo Humano de Esmeraldas FUDESE, Plataforma de Mujeres por un Amor Responsable, Fundación Mentas Brillantes, Fundación Identidades con Impacto, Tejiendo Redes Infancia, Red Latinoamericana de Niñas, Niños y Adolescentes por el Derecho a la Salud, Frente de Jóvenes Activistas de la provincia del Oro, Fundación Derechos del Sur-Quito, Fundación Niñez Prioridad Ecuador, Centro de Juventudes de Esmeraldas, Fundación Fadinnad, Asociación de Personas con Discapacidad ADISROCA, Fundación FENIXE , Movimiento Juvenil Puruha Huambrakuna, Fundación de Personas con Discapacidad ADISPOR, Fundación NINA WARMI, Centro Pro Desarrollo Sostenible, Derechos Humanos, Participación, Justicia, Democracia y Acción por el Clima, Federación de Barrios de Guayaquil, Asociación de Discapacidades un Lugar para tus Sueños, Fundación José Joaquín Cañarte Jipijapa, Alianza Global por el Clima, Centro de Innovación Disruptive, Fundación Ilusiones de Luiggy, Fundación Haciendo Ecuador , Corporación de Desarrollo Social- CODES CHIMBORAZO, Foro de Salud Pública del Ecuador, Fundación contra la Violencia de Mujeres, Niñas/as y Adolescentes –“Jessica Jaramillo” QUITO, APADA – Asociación de padres, y amigos para el apoyo de personas con autismo, Frente de Jóvenes Universitarios y Profesionales del Ecuador FEJUPE, Fundación MINKAYNI, Asociación ASIRIS – Diversidad y Derechos IMBABURA, Fundación Ternura y Amor de Santo Domingo, Asociación de Personas con Discapacidad Visual de Manabí – ASIMA, Movimiento Internacional de Juventudes, Fundación de Integración y Desarrollo Humano- FIDH, Centro Latinoamericano de Investigación y Capacitación Integral en Derechos Humanos, ASO de Jóvenes Ambientalistas “Niñez Verde” , Fundación Desarrollo humano Sostenible DHS, Fundación “FUCFORMIDM”, Frente de defensa de personas con discapacidad FREDEDIS, Asociación de personas con Discapacidad de Bahía “ASODISCABA”, Fundación Lumbrera, Asociación de Jóvenes por Nuestros Derechos de los Ríos , Asociación de Jóvenes Rompiendo Barreras de Esmeraldas).



Ecuador, 2021

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA	2
Principales motivos de preocupación y recomendaciones:.....	3
1. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN	3
2. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULO 24)	4
3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN (ARTÍCULO 12, 13 y 15)	6
4. DERECHOS DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 28 Y 29).....	7
5. ATENCIÓN PRIORITARIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES (ARTÍCULO 23).....	8
6. DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL- JUSTICIA JUVENIL (ARTÍCULO 40)	9
7. VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ARTÍCULO 19)	10
Violencia frente a la libertad de asociación y de reunión pacífica.....	10
Castigos corporales/ Violencia, malos tratos y descuido.....	11
Violencia por razón de género	11
Violencia sexual	12
Violencia Digital.....	13
Salud y acceso a servicios sanitarios	13
8. DERECHO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD POSIBLE Y EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO (ARTÍCULO 24)	13
El Derecho al Medio Ambiente Sano	14
9. TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN EN CONTRA DE LA POBREZA (ARTÍCULO 32) 15	

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

El presente documento contiene una lista de preguntas que desde organizaciones de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes; recomendamos al Comité, frente a las vulneraciones de derechos humanos y el claro incumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño; principalmente en los motivos de preocupación y recomendaciones realizadas por el Comité en el año 2017 al Estado Ecuatoriano. Hacemos un resumen situacional con el fin de sugerir preguntas desde sociedad civil que esperamos sean tomadas en cuenta por el Comité en la lista de asuntos previos a la presentación de informes (LOIPR), que enviará al Estado para la elaboración del Informe Sexto y Séptimo combinados del Ecuador.

Desde el año 2017 que el Comité de los Derechos del Niño entregó al Estado las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados, no se han establecido avances significativos para la niñez y adolescencia, las problemáticas aumentaron y es necesario que se asuma con prioridad el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité.

En la elaboración de este informe de sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes; **de lista de cuestiones previas a la presentación de los Informes sexto y séptimo combinados del Ecuador – LOIPR – 2021**, participaron dos espacios, 1) el Movimiento de niñas, niños y adolescentes que es base social de organizaciones de niñas, niños y adolescentes con más de 20 años de trayectoria de activismo y procesos de participación, 2) Movimiento Social por la Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud del Ecuador del Ecuador que es la Coalición Nacional con 80 Organizaciones de 18 provincias del país, teniendo como objetivo principal la promoción, defensa y exigibilidad frente al cumplimiento de los derechos de la infancia en el País y la participación de otras organizaciones de sociedad civil del Ecuador y de la región latinoamericana . Como Movimiento Social presentamos nuestro propio informe con la participación de 6.000 niñas, niños y adolescentes de manera directa y 3.000 de manera indirecta, realizando así una consulta virtual donde se pudieron identificar las áreas para trabajar en la lista de cuestiones previas.

Se contó con la participación de Organizaciones diversas, siendo así un espacio amplio, democrático y diverso desde sociedad civil en beneficio de la Infancia, el cual siendo este un espacio de amplia participación infanto juvenil se pudo lograr varios espacios de análisis y debates frente al cumplimiento de los Derechos de la Infancia. El proceso de elaboración de estas preguntas se desarrolló en diferentes estrategias:

- 1) Talleres virtuales de análisis.
- 2) Consulta virtual
- 3) Entrevistas personalizadas

Estas estrategias que involucraron las voces de la niñez, adolescencia y juventud y con organizaciones de niñez, GLBTI, Indígenas, Afro Ecuatorianos, niñez con discapacidades, Montubios, estudiantes, Personas con VIH, organizaciones de base y niñas, niños adolescentes no organizados, nos dieron como resultado la identificación de los principales derechos que son violentados y se decidió acorde a las posibilidades reales con se contaba para poder analizar y discutir en los procesos inclusivos, sobre los temas en que se intervendremos y estos son: Derechos Sexuales y Reproductivos , Derechos de Participación, Libertad de Expresión y Asociación. Derecho de la Educación, Atención Prioritaria NNA con Discapacidades, Derechos de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Violencia contra NNA, Derecho a la Salud y un Medio Ambiente Sano.

A las organizaciones de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes nos preocupa especialmente:

Que la Asamblea Nacional del Ecuador no haya fortalecido los marcos normativos de niñez y adolescencia y específicamente el Código de Niñez y Adolescencia, principalmente los marcos normativos con enfoque intergeneracional que afectan la especialidad y la especialización institucional y normativo para la aplicación de la Convención, impidiendo una verdadera protección efectiva de los derechos del niño, en particular a nivel local, desde una visión integral en el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

Que no se haya incremento de la inversión social en relación con el presupuesto general del Estado, con arreglo a su observación general núm. 19 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, y, por el contrario, haya disminuido desde el 2018 el presupuesto asignado para el funcionamiento del Sistema de Protección Integral. Tampoco se definieron líneas presupuestarias para medidas sociales afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad, la lucha contra la desnutrición infantil crónica, embarazos adolescentes y todos los tipos de violencia que les afectan.

Que el Estado no haya tomado medidas para mejorar la recopilación de datos, garantizando una cobertura que abarque todos los ámbitos de la Convención, ni para un debido desglose por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico y nivel socioeconómico de los datos recogidos.

Que persista la discriminación estructural contra niñas, niños y adolescentes indígenas, afroecuatorianos, de zonas rurales y remotas, en pobreza, LGTBI, con discapacidad, en situación de movilidad humana, en conflicto con la ley, que se ha hecho más patente por los graves efectos de la pandemia.

Ecuador es un país con una Constitución garantista de derechos, cuenta con un Código de la Niñez y Adolescencia que ha tenido varias reformas que han provocado retrocesos en derechos de infancia, como la desarticulación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia por la Nueva Política Intergeneracional que afectan los derechos de la Infancia desde la asignación de los recursos como en la ejecución de los mismos, provocando de igual forma el debilitamiento de los procesos de participación de la niñez y adolescencia desde los consejos consultivos con sus espacios de consulta.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones:

1. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN

La participación de las organizaciones sociales que articular acciones por la promoción, vigilancia y exigibilidad del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia entre ella este informe que estamos entregando al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, organizando por temas para recoger las inquietudes desde espacios de consulta sobre algunos elementos que atentan al cumplimiento y garantía de estos derechos. La Asamblea Nacional cuenta con el proyecto de ley del Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, niños y Adolescentes y Parte del órgano legislativo buscaba la aprobación de esta ley en este periodo que acaba de terminar sus funciones, muchas organizaciones y organismos internacionales sugieren dar mayor espacio de tiempo para ampliar el de la discusión, la misma UNICEF advierte sobre la necesidad de un análisis más profundo del texto.

Consecuentemente con las recomendaciones dadas por el CDN en el año 2017 en su informe periódico quinto y sexto combinados del Ecuador entre sus urgentes preocupaciones que se recogen en el informe es la falta de una institucionalidad especializada en la protección y atención a NNA, del mismo modo, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) también presentó significativos aportes al “Informe para el primer y segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, en los últimos años, en cumplimiento con lo señalado en la Constitución ecuatoriana, se inició un proceso de cambio en el manejo de los temas relacionados a la niñez y adolescencia, en cuanto a la institucionalidad y a la aplicación de las políticas públicas generando un nuevo enfoque, generacional e intergeneracional lo que deja mucho análisis y preocupaciones en su implementación. Así mismo, la Constitución de la República del 2008 establece en el artículo 156, la creación de los Consejos Nacionales de la Igualdad y delega justamente al Consejo de la Igualdad Generacional, a asumir lo concerniente a niñez y adolescencia junto con lo de los jóvenes y adultos mayores y el mismo artículo indica que los Consejos Nacionales para la Igualdad “son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Carta magna e instrumentos internacionales de derechos humanos los mismos que determina que son los Consejos de la Igualdad

Generacional quienes tendrán las atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana”. Como ejes prioritarios para su acción.

La nueva institucionalidad, podría significar en los hechos una regresión en la especialidad y por tanto en la garantía de derechos en Ecuador en relación con niñez y adolescencia. En el tema que nos ocupa en esta investigación, se evidencia ya los resultados de estas nuevas concepciones, ninguna institución pública se siente en la obligación de especializar sus intervenciones, su sistema de información, los servicios que crean no necesariamente cuentan con una atención especializada en niñez y adolescencia. A excepción de la DINAPEN, no hay ninguna otra institución pública especializada actualmente en niñez y adolescencia en el país. Los consejos cantonales de niñez y adolescencia CCNA, todos están transitando o transitaron ya a consejos de protección de derechos, que abordaron los derechos de todos los grupos de atención prioritaria. Las gestiones de la nueva institucionalidad han permitido recuperar la especificidad y especialidad para la aplicación de justicia que proteja a la niñez.

1. ¿Qué mecanismos de seguimiento se han implementado para monitorear y evaluar la acción y operatividad de la conformación y funcionamiento de las juntas de protección de derechos?
2. ¿Los Consejos Consultivos intergeneracionales han tenido el apoyo logístico y financiero para su funcionamiento y generar impactos en la aplicación de las políticas públicas?
3. ¿Cuál ha sido el avance para fortalecer a la policía especializada para proteger a la niñez y adolescencia? ¿En los territorios?
4. ¿Cómo se ha desarrollado la implementación del Consejo Nacional Intergeneracional y garantizado los recursos, humanos, técnicos y financieros para la garantía, protección y cumplimiento de sus derechos de la niñez? Al Consejo Intergeneracional se le ha dado la suficiente capacidad política para ejercer o coordinar con las demás Ministerios, Secretarías, Consejos en sus campos de acción en concordancia con lo establecido en el marco legal vigente. Asumir nuevas responsabilidades intergeneracionales supone mayor inversión estatal ¿Cuándo ayuda financiera se ha dado para su funcionamiento a nivel nacional y local?
5. ¿Cómo el Estado ha garantizado que se coordinen todas las políticas, actividades y programas relativos a la aplicación de los derechos de la Convención del Niño, sin menoscabar la especificidad que comporta el tratamiento a los derechos de la niñez a través del Consejo para la Igualdad Intergeneracional CNII?
6. ¿Cuál es el presupuesto total y real destinado para ejecutar la política pública de niñas, niños y adolescentes, así mismo, Cuál es la variación presupuestaria longitudinal asignada durante los últimos 5 años?
7. ¿Cuál es el promedio asignado hacia los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos durante los últimos 5 años, y qué comportamiento ha adoptado el Estado para garantizar que los municipios locales otorguen suficientes recursos?
8. ¿En la nueva reforma al Código de Niñez (COPINNA) de qué forma se edificará la institucionalidad del sistema nacional para la protección de la niñez?

2. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULO 24)

En el año 2018, la Corte Constitucional del Ecuador mediante Sentencia N.º 003-18-PJO-CC, determinó que: “(...) corresponde únicamente a la o el adolescente decidir sobre su vida y salud sexual y reproductiva,

fundamentando sus decisiones en las herramientas otorgadas por la familia y el Estado, para la adopción de decisiones libres, informadas y responsables (...)”¹. (p34)

9. ¿Qué acciones ha desarrollado el Estado para dar cumplimiento a la Sentencia N° 003-18-PJO-CC, sobre todo en lo relativo a garantizar la autonomía progresiva de las y los adolescentes para decidir sobre su vida y salud sexual y reproductiva?

Dentro de la misma sentencia, la Corte Constitucional, establece que: “(...) La autoridad tuitiva de los padres, madres o de cualquier persona encargada del cuidado de niñas, niños y adolescentes, cesa el momento en el que el ejercicio de la obligación de cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, vulnera su derecho a la información, a la educación y a la salud sexual y reproductiva, transgrediendo los principios constitucionales de su interés superior, su derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten, y su calidad de sujetos de derechos, activando la intervención del Estado como un "salvador externo" que imponga medidas que operen a favor del efectivo ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. (...)”. (p. 34)

10. Qué medidas específicas se han adoptado para:

- a) La intervención del Estado como un “salvador externo” que opere a favor del desarrollo integral y protección de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes; y
- b) Garantizar el derecho a ser consultados a los niños, niñas y adolescentes por parte de los padres, madres o de cualquier persona encargada del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a sus derechos sexuales y reproductivos.

El Comité de los Derechos del Niño a párrafo 35 literal c) de las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador del año 2017, recomienda entre otras cosas, velar “(...) por que las niñas tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, entre ellos el aborto terapéutico, y estudie la posibilidad de despenalizar el aborto, prestando especial atención a la edad de la niña embarazada y los casos de incesto o violencia sexual (...)”². La Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 34-19-IN/21y Acumulados, declaró “(...) la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal en la frase “en una mujer que padezca de discapacidad mental” (...)”³, lo que dio paso a la despenalización del aborto por casos de violación. A su vez, determinó que, la Defensoría del Pueblo debe preparar un proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación.

11. Qué acciones se están realizando para:

- a) Garantizar el interés superior del niño y la accesibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva para niñas y adolescentes de zonas rurales del Ecuador;
- b) Designar un presupuesto anual para la reparación integral y la intervención social y psicología de las niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso, violencia sexual o violación incestuosa; y,

¹ Sentencia N.º 003-18-PJO-CC, Caso N.º 0775-11-JP (Corte Constitucional del Ecuador 27 de junio de 2018). Obtenido de http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/058c80cb-6995-476f-b64b-ad1c97529b4c/0775-11-jp-sen_2018613115111.pdf?guest=true

² Sentencia N.º 003-18-PJO-CC, Caso N.º 0775-11-JP (Corte Constitucional del Ecuador 27 de Junio de 2018). Obtenido de http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/058c80cb-6995-476f-b64b-ad1c97529b4c/0775-11-jp-sen_2018613115111.pdf?guest=true

³ SENTENCIA No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, CASO No. 34-19-IN Y ACUMULADOS (Corte Constitucional del Ecuador 28 de Abril de 2021). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYw1pdGUnLCB1dWlkOidiZGE2NDE0YS1jNDI1LTQzMGMtYWViNi1jYjY0ODQ1YTQ2NWUucGRmJ30=

- c) Garantizar la participación de niñas y adolescentes víctimas de abuso, violencia sexual o violación incestuosa en la construcción y debate del proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo.

En julio de 2018, por medio del Acuerdo Interministerial No. 0247-2018, suscrito por los Ministerios de Educación, Salud Pública, Inclusión Económica y Social; y, Justicia, Derechos Humanos y Cultos; se aprobó y expidió la *Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes Ecuador 2018-2025*⁴. No obstante, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), indica que en 2019 se registraron un total de **51.711 nacidos vivos de “mujeres adolescentes” de 10 a 19 años**: 1.816 de adolescentes de 10 a 14 años (2,2 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres en ese rango de edad) y 49.895 de adolescentes 15 a 19 años (63,5 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres en ese rango de edad). Lo que significa que, del total de embarazos ocurridos y registrados en ese año, el **17,5 por ciento** provienen de adolescentes de 15 y 19 años, y el 0.6 por ciento de adolescentes de 10 y 14 años⁵.

12. Qué acciones se están realizando para:

- a) Disminuir significativamente el embarazo en niñas y adolescentes en las provincias del Ecuador;
- b) Fomentar el libre acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para niños, niñas y adolescentes con el objetivo de disminuir embarazos no deseados y prevenir la transmisión de infecciones o enfermedades de transmisión sexual;
- c) Incluir dentro de la malla educativa de la educación básica, general básica y bachillerato, componentes relacionados a la difusión de los derechos sexuales y reproductivos; y, la prevención del embarazo en niñas y adolescentes; y,
- d) Establecer un presupuesto -tomado del presupuesto general del Estado- para la implementación en todos los niveles de gobierno de la política intersectorial de *Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes Ecuador 2018-2025*, a través de las instituciones competentes.

3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN (ARTÍCULO 12, 13 y 15)

Los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes, nacen como espacios netamente de consulta e incidencia en las decisiones de poder pública, teniendo como base la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social⁶. Tanto la Constitución de la República del Ecuador como el Código de la Niñez y Adolescencia reconocen en derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en las decisiones que les afecten y en la toma de decisiones, garantizando así el cumplimiento formal de la Convención sobre los Derechos del Niño.

13. ¿Cuáles han sido los aportes realizados por los Consejos Consultivos que fueron incluidos en la formulación de legislación y políticas de niñez y adolescencia en los últimos años, así como los avances y/o logros sobre la participación y articulación del trabajo de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel nacional, zonal, provincial, cantonal y parroquial, y qué indicadores utilizan para medir la efectividad de su participación?

⁴ Acuerdo Interministerial No. 0247-2018. (2018). *Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes Ecuador 2018-2025*. Quito, Ecuador: Registro Oficial - Edición Especial N° 529 - 2018. Obtenido de https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Politica_Interseccional%20%282%29.pdf

⁵ Edición Médica. (02 de Octubre de 2020). *Ecuador registra más de 51.000 embarazos adolescentes en 2019; la pandemia agudizará esta realidad*. Obtenido de <https://www.edicionmedica.ec/>: <https://www.edicionmedica.ec/secciones/salud-publica/ecuador-registra-mas-de-51-000-embarazos-adolescentes-en-2019-la-pandemia-agudizara-esta-realidad--96524>

⁶ (Art. 80) *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. (2010). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr.-2010. Obtenido de http://lexis.puce.elogim.com/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-LEY_ORGANICA_DE_PARTICIPACION_CIUDADANA

14. Qué acciones específicas se han realizado:

- a) Para el fortalecimiento de la capacidad de incidencia de los consejos consultivos en la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno;
- b) Para aumentar el presupuesto estatal destinado al fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes en el marco de las Observaciones Generales realizadas por el Comité de los Derechos del Niño en el año 2017.
- c) Para el fortalecimiento de la participación de organizaciones de niños, niñas y adolescentes y los consejos consultivos, en la toma de decisiones de la administración pública y su consolidación como mecanismo que impulse el control social y lucha contra la corrupción entre los niveles de gobierno.

En el año 2018, el Ministerio de Educación inició la construcción de la estrategia Acuerdo Nacional por la Educación⁷; donde se incluyó el acuerdo nacional por los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo “Hablas Tú, Hablo Yo: Ideas, Propuestas y Acción”⁸. Además, se implementó el Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz “Más Unidos Más Protegidos”⁹, como una estrategia que busca establecer protocolos o líneas claras de actuación frente a la violencia sexual en el sistema educativo, así como la prevención de la violencia entre pares.

15. Brindar información sobre:

- a) Los resultados y/o propuestas obtenidas de la participación de niños, niñas y adolescentes estudiantes en la construcción del acuerdo nacional por los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo “Hablas Tú, Hablo Yo: Ideas, Propuestas y Acción”.
- b) Los resultados sobre la implementación del Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz “Más Unidos Más Protegidos”; donde se visibilice la participación de los niños, niñas y adolescentes como método de prevención de la violencia en el sistema educativo.

4. DERECHOS DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 28 Y 29)

Las necesidades que tiene la niñez y la adolescencia en el Ecuador toman cada vez un giro diferenciado en torno al tratamiento que se les da desde el sector político. Se van reescribiendo las diversas formas de atención afectando en cierta medida esta necesidad, claro está que uno de los factores de mayor importancia y que no hay que dejarlo de lado es el tema financiero lo cual no permite que se logren plasmar los programas y proyectos requeridos para lograr una verdadera inclusión en las diferentes áreas entre ellas la salud, la recreación, educación, protección, participación, como las formas de atención y de apoyo educativos de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.....

En el marco de la pandemia del Covid-19, el cierre de las unidades educativas afectó, aproximadamente, a 4.4 millones de estudiantes en el Ecuador, siendo los más afectados las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los que viven en situación de pobreza, los refugiados y migrantes, que suman 64 000; su salida del sistema educativo les expone al trabajo infantil, mendicidad, explotación sexual, actividades ilícitas (El Telégrafo, 2021) y, aunque resulta difícil predecir el impacto del cierre de escuelas, investigaciones sugieren que la asistencia a la escuela y los resultados del aprendizaje afectan las oportunidades del mercado laboral y el desarrollo económico (Hanushek & Woessmann, 2020).

⁷Ministerio de Educación. (21 de enero de 2019). *El Acuerdo Nacional por la Educación es presentado con ONGs*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/>: <https://educacion.gob.ec/el-acuerdo-nacional-por-la-educacion-es-presentado-con-ongs/>

⁸ Ministerio de Educación. (18 de Mayo de 2018). *Encuentro “Hablas tú, hablo yo” concentró a 150 alumnos de Bolívar*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/>: <https://educacion.gob.ec/encuentro-hablas-tu-hablo-yo-concentro-a-150-alumnos-de-bolivar/>

⁹ Ministerio de Educación. (Octubre de 2018). *Más unidos más protegidos*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/>: <https://educacion.gob.ec/mas-unidos-mas-protegidos/>

16. ¿Cuáles fueron las estrategias emergentes que implementaron para garantizar el acceso material a la educación virtual a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, los que viven en situación de pobreza, refugiados y emigrantes en el contexto de la pandemia durante el año de 2020 al 2021?

Dado que para la implementación de herramientas tecnológicas depende de la disponibilidad de recursos en los hogares, limitados a causa de la pandemia, para acceder a Internet, contar con dispositivos electrónicos (teléfono, televisión, radio), espacios adecuados destinados para el estudio y el apoyo de las madres y padres (hecho vinculado también a su nivel de instrucción), por lo que el impacto de esta modalidad de aprendizaje será más fuerte en los hogares más pobres.

17. ¿Qué acciones se han implementado para reducir la brecha en materia de conectividad en zonas rurales del Ecuador durante el periodo longitudinal de la pandemia del COVID-19?

La educación a distancia en Ecuador presenta numerosas dificultades que afectan la coherencia y el éxito educativo de toda una generación. De acceso limitado a internet en los hogares (37,2%), especialmente en las zonas rurales (16,6%) y la disponibilidad de dispositivos por parte de los estudiantes. El estudio de UNICEF y PUCE (2020) mostraron que entre el 80% y el 90% de los hogares de niñas, niños y adolescentes de nivel bajo y medio a medio tienen acceso a la educación a través de un teléfono móvil, lo que dificulta las oportunidades de aprendizaje. Más aún si tenemos en cuenta las características de aprendizaje necesarias de cada grupo de edad (García Jaramillo, 2020).

18. ¿Cómo el Estado ha prevenido (*obligación de garantizar*) la deserción escolar y el ausentismo especialmente en zonas rurales en la modalidad de estudio a distancia de niños, niñas y adolescentes?

La niñez no está alcanzando los niveles de aprendizaje en relación a sus capacidades menos aún su alcance desde el plan general que tiene el maestro y maestra.

Habría que describir por que los estudiantes y sus representantes no son consultados sobre las decisiones que se toman para la atención de las discapacidades, y se mida de manera permanente el logro de los objetivos reales de los aprendizajes y el fortalecimiento de una verdadera autonomía que además de que se **estén preparando para este fin puedan desenvolverse en el hogar y a comunidad de manera autónoma** confiada en su protección y accesibilidad tanto física y motora, por consiguiente hay que plantearse con recursos a disposición. Sin accesibilidad no hay inclusión y equidad para superar las brechas de desigualdades para la niñez con algún tipo de discapacidad.

Se hace necesario que el Estado desarrolle con los docentes nuevos conocimientos y competencias que permitan ofrecer a esta población procesos educativos de calidad acordes a sus necesidades individuales.

Todavía en nuestro país se puede ver a personas con discapacidad intelectual, moderada y severa, autismo y multidiscapacidad, sorda ciega en situación de dependencia, abandono, reclusas en sus casas sin ningún cuidado, personas utilizadas para la mendicidad, notándose una fuerte vulneración de sus derechos.

El currículo nacional aplicado a la educación especial en los actuales momentos no responde a las necesidades reales de los estudiantes con multidiscapacidad, discapacidad intelectual severa, autismo, sordoceguera y de hecho a las aspiraciones de sus familias.

5. ATENCIÓN PRIORITARIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES (ARTÍCULO 23)

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad han visto aún más limitado su acceso a la educación virtual que debido a la pandemia les exigía que pasen horas frente a un computador cuando necesitan aprender más bien desarrollando actividades más vivenciales. Adicionalmente, quienes recibían terapias vieron cortada la continuidad de procesos terapéuticos y muy lejano el acceso a citas médicas en lo referente tanto a salud física como a seguimientos psicológicos que son más necesarios en quienes tienen condiciones que se engloban dentro de la discapacidad psicosocial.

Dado que el entorno del niño influye definitivamente en su desarrollo, fue de gran impacto padres sustitutos que sufrieron despido y además docentes, que llegaron a hasta 3 meses de retraso en el cobro de sus sueldos. Si los divorcios afectan a los niños sin discapacidad quienes tienen necesidades específicas tuvieron inconvenientes adicionales con las pensiones alimenticias y los procesos judiciales que apoyan que se destine esos fondos para su cuidado.

No es menos importante tomar en cuenta la protección y capacitación que se debe dar a los cuidadores y el papel fundamental que tiene una familia funcional para apoyar el bienestar del niño que camina a un aprendizaje sostenible.

19. ¿Cuál fue el incremento en el presupuesto para atender las necesidades de educación inclusiva detallando por tipos de discapacidad, pues se ha evidenciado que la mayor cantidad se asigna a discapacidad física?
20. ¿Cuáles han sido los controles implementados a instituciones que proveen servicios de salud para controlar calidad en sus servicios de diagnóstico temprano y terapias bajo normas éticas?
21. ¿Cuáles han sido las acciones que se han tomado para controlar a las aseguradoras de salud en cuanto a su cobertura hacia los niños con discapacidad en terapias a edades tempranas?
22. ¿En qué tiempo se despachan juicios de alimentos cuando está en proceso un niño con discapacidad?

La Constitución de la República en su artículo 47, numerales 7 y 8 manifiesta la atención educativa de las personas con discapacidad en la escuela regular con trato diferenciado y los de atención especial a educación especial creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada en diciembre de 2006, firmada, ratificada por la Asamblea Constituyente el 30 de abril de 2008, puesta en ejecución el 3 de mayo de 2008, señala como imperativo el desarrollo de un sistema educativo inclusivo, con entornos adecuados para la atención de las necesidades específicas de la población con discapacidad.

23. ¿Qué se ha hecho para dar coberturas de internet a las comunidades rurales, amazónicas e indígena para garantizar su derecho a la educación? ¿En este tiempo de pandemia?
24. ¿Qué se está haciendo para reparar el retorno a clases considerando que muchas estructuras educativas no están en buenas condiciones para recibir a la niñez y adolescencia?
25. ¿Cómo se está organizando para llevar adelante campañas para que la niñez que se retiró de las aulas regrese a estudiar?
26. ¿Cómo se ha generado los contenidos académicos y lecciones de clases para atender a la niñez que no tiene cobertura de internet?
27. ¿Qué se está haciendo para desarrollar algún tipo de modelo educativo para la atención de estudiantes con multidiscapacidad, discapacidad intelectual moderada o severa, autismo y sordoceguera en el Ecuador?

6. DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL-JUSTICIA JUVENIL (ARTÍCULO 40)

El Comité en las observaciones realizadas al Estado ecuatoriano en el año 2017, observa que existe una falta de servicios de justicia especializada para niños, niñas y adolescentes¹⁰. Además, agrega la necesidad de que las autoridades judiciales se especialicen y trabajen en consonancia con los derechos del niño, así como el establecer jueces de menores especializados en todo el país y capacitarlos y que así se garantice la prestación de asistencia letrada cualificada e independiente y la defensa pública en todos los procedimientos

¹⁰ Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador, CRC/C/ECU/CO/5-6 (Comité de los Derechos del Niño 26 de octubre de 2017). Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/media/2246/file/Recomendaciones%20del%20Comit%C3%A9%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>

en que intervengan niños en conflicto con la ley. La Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 9-17-CN/19, sobre juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores, sentenció que, el Consejo de la Judicatura para garantizar de forma progresiva el derecho de toda persona a tener una justicia imparcial y especializada, en un plazo razonable, tiene que diseñar y ejecutar un plan para la implementación de la Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores¹¹.

28. ¿Cuáles han sido las acciones del Estado para mejorar los servicios de justicia especializada para niños, niñas y adolescentes, en donde se incluye asesoría y asistencia jurídica gratuita para quienes sean de escasos recursos y se encuentren en situación de vulnerabilidad?
29. ¿Qué acciones ha tomado el Estado para garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia No. 9-17-CN/19, en lo relativo a la implementación de una justicia especializada para adolescentes infractores?
30. Brindar información sobre:
 - a) Las estrategias, programas o proyectos implementados para la rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores.
 - b) Implementación de acciones relativas a garantizar la seguridad ciudadana en el territorio nacional, teniendo en cuenta la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes en la comisión de delitos.
 - c) Los resultados de los indicadores que miden la participación de adolescentes en la comisión de delitos.

7. VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ARTÍCULO 19)

Violencia frente a la libertad de asociación y de reunión pacífica.

En octubre de 2019, se dieron una serie de protestas sociales por algunas medidas económicas, que causarían el alza de los hidrocarburos. “Ante ello, varias organizaciones sociales se convocaron en paro nacional. El presidente declaró estado de excepción en todo el territorio nacional, suspendiendo el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión; limitando el derecho a la libertad de tránsito; disponiendo la realización de requisiciones, con lo cual se dispuso la movilización de las fuerzas del orden para garantizar la seguridad y evitar la violencia” (Defensoría del pueblo 2021) Durante este episodio, muchos menores de edad fueron violentados. No solo porque estuvieron expuestos a la violencia policial, gases lacrimógenos, sino porque debían estar separados de sus madres y padres que asistían durante las protestas. Además, existieron adolescentes acusados de terrorismo. El mayor porcentaje (25%) de detenidos se encuentran en las edades de entre 15 y 19 años¹², existieron dos pacientes menores de edad internados, de 5 y 14 años respectivamente (Defensoría del pueblo). En Pichincha, entre las personas detenidas y agredidas brutalmente en rostro y cuerpo, se encontraron cuatro adolescentes, tres de género masculino de 16 y 17 años y una mujer de 16 años que tenía rota la cabeza. Mientras que en Pastaza existieron niñas y niños afectados por bombas lacrimógenas¹³ (Defensoría del Pueblo). Hubo una adolescente que perdió su ojo porque le llegó una bomba lacrimógena.

En Sucumbíos 7 adolescentes fueron detenidos, y las niñas, niños y adolescentes fueron también víctimas de bombas lacrimógenas. Mientras en Guayas el adolescente de 15 años Gabriel Angulo fue asesinado por los policías, y escenas de violencia se repitieron en algunas zonas del país. Entre hechos importantes está

¹¹ Sentencia No. 9-17-CN/19 (Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores), Caso No. 9-17-CN (Corte Constitucional del Ecuador 09 de Julio de 2019). Obtenido de [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinJulio/OTROS/0009-17-CN-19\(0009-17-CN\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinJulio/OTROS/0009-17-CN-19(0009-17-CN).pdf)

¹²Datos del Séptimo Informe Ejecutivo personas detenidas Paro Nacional – Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019, de la Defensoría del Pueblo. “Se registra que el mayor número de personas detenidas se dio el 5 de octubre (376), es decir, después de haberse decretado el Estado de Excepción, seguido del 3 de octubre (283), día en que se decretó el Estado de Excepción, luego por las jornadas del 9 (171) y 8 de octubre (115). Esta información nos permite concluir que el Decreto 884 y sus decretos complementarios intensificaron la violencia y la represión. El día que registró el menor número de detenciones fue el 13 de octubre (14), es decir, una vez que se entabló el proceso de diálogo”.

¹³ Datos del Primer Informe Ejecutivo personas detenidas Paro nacional – estado de excepción Ecuador - octubre 2019

la acusación que se les realizó a 6 adolescentes por supuesto delito de Terrorismo, al atacar el edificio de la Contraloría General de Estado (ALIANZA DE DERECHOS HUMANOS, 2019)

La violencia infringida por parte de policías y militares puede ser catalogada como violencia institucional. Este tipo de violencia es ejercida desde el Estado, por medio de sus representantes e instituciones. Esta puede ser física, sexual, psicológica, incluso simbólica y su característica principal es el uso de la fuerza y el poder. En el caso de las protestas se dio por exceso de la fuerza por parte de los elementos del orden, por omisión en la atención inmediata de las víctimas, y atención inmediata a los menores de edad.

Ante estos hechos podemos preguntarnos:

31. ¿Qué medidas de reparación ha tomado el Estado Ecuatoriano para asegurarse que las niñas, niños y adolescentes que participaron de las protestas tengan una vida digna, y hayan podido superar la violencia infringida contra ellos?
32. ¿Qué acciones ha tomado para que la niñez y adolescencia hagan uso efectivo de su Derecho a la libre asociación, y no sean violentados en sus derechos?
33. Dar información clara y específica, de ¿Cómo se aplicó el Código de la Niñez y Adolescencia en el caso mencionado, y que se mejorará para otras futuras ocasiones?

Castigos corporales/ Violencia, malos tratos y descuido

Violencia física: es aquella violencia que infringe maltratos, y/o castigos físicos a las niñas, niños y adolescentes, causando daños no solo físicos sino también psicológicos. Utiliza herramientas como la humillación por medio del castigo físico. Es el uso intencional de la fuerza en contra de una persona o grupo de personas, y puede tener como resultados daños físicos, incluso la muerte (Organización mundial de la Salud)

Según datos de UNICEF (2020), el castigo físico es muy común, está íntimamente relacionado con violencia psicológica, y se da desde los primeros años de vida, durante la crianza de niñas, niños y adolescentes. Esta se da principalmente en el hogar ya que es utilizado como método para criar.

En el año 2018 el Estado ecuatoriano creó el “Plan Nacional de Prevención de la Violencia Contra la Niñez y Adolescencia y de Promoción de Parentalidades Positivas”, mismo que fue publicado en el Registro Oficial en el año 2019. Cuyo objetivo es contribuir a la eliminación progresiva de las causas que generan la violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños y adolescentes.

34. ¿Cuáles son las acciones para prohibir de manera específica el castigo físico y humillante, tratos y penas degradantes a niñas, niños y adolescentes?
35. ¿Cuál es el presupuesto destinado por el Estado para erradicar las violencias en contra de niñas, niños y adolescentes? ¿Aumentó o disminuyó en relación con años anteriores y por qué?
36. ¿Por qué se ha visto incremento de la violencia contra NNA, durante la emergencia causada por la COVID?
37. ¿Qué falta implementar en este plan para poder ver una disminución real de la violencia física en contra de NNAS?
38. ¿Cuál ha sido la incidencia del plan en el área rural?
39. ¿Cuáles son las herramientas aplicadas para evitar que el castigo físico en contra de NNAS se continúe reproduciendo?
40. ¿Qué medidas y espacios se han implementado para recopilar datos oficiales sobre violencia, por edad, sexo y demás datos sugeridos por el Comité?
41. ¿Cómo se ha integrado a las Organizaciones de la Sociedad Civil para que muestren cifras y datos sobre la reproducción de las violencias?
42. ¿Cuál es la ruta, y qué facilidades existen para que los niños puedan denunciar violencia sin ser revictimizados?

Violencia por razón de género

Según ONU Mujeres la violencia de género hace referencia a los actos que dañan a una persona por su género, y tienen su origen en las desigualdades y el abuso del poder. Este análisis se da para señalar las diferencias estructurales existentes, ya que las niñas sufren violencia de manera desproporcionada. Esta contempla la violencia sexual, tanto en los espacios público como privado.

Las situaciones de violencia que enfrentan niñas, niños y adolescentes fueron exacerbadas por la pandemia. Las medidas de confinamiento, así como el cierre de escuelas y centros de salud limitaron la detección de casos de violencia en estos espacios; así mismo, la falta de acceso a medios virtuales y digitales o el control de madres y padres sobre estos, imposibilita la denuncia de casos de vulneración; lo que ha provocado una disminución de este tipo de casos en algunas Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Según el artículo 4 del proyecto de responsabilidad internacional de la CDI señala que todos los órganos del Estado pueden provocar la responsabilidad internacional del Estado por comportamientos ilícitos.

43. ¿Qué tipo de medidas diligentes aplicaron las juntas de protección de derechos para continuar como un medio de protección y denuncia idóneo y efectivo para las niñas y adolescentes?

Violencia sexual

Según la CEPAL, 2020, la violencia sexual se da principalmente en el entorno familiar, y los atacantes son en primer lugar personas cercana o familiares, lo que no exime de que esta sea perpetrada por otras personas.

Una de las consecuencias de la violencia sexual, es el embarazo adolescente. Según datos del Registro estadístico de nacidos vivos durante el 2019, existieron 1814 nacimientos que corresponden a niñas de 10 a 14 años.

Otra cara de la violencia sexual es las uniones libres, en adolescentes y niñas, que quedan desprotegidas, y sin acceso a educación y recursos, exponiéndolas a pobreza y a no poder controlar su salud ni corporal ni reproductiva (UNFPA, 2020)

Se calcula que en todo el mundo 120 millones de niñas han tenido algún tipo de contacto sexual en contra de su voluntad antes de cumplir los 20 años (OMS, 2020) y, a nivel regional, la mayoría de casos de violencia sexual habrían sido perpetrados por parte de familiares o de personas cercanas (CEPAL y UNICEF, 2020); aunque en consultas a niñas y niños reconocen que el abuso sexual infantil es perpetrado no solo por miembros de la familia sino también por otros miembros de sus comunidades (Padilla y Bemheim, 2020). De acuerdo con la información recopilada por el Consejo de Protección de Derechos de Quito, durante la emergencia sanitaria en el país se registraron 21 niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente (Primicias, 2020c).

44. ¿De qué forma el Estado previno (*actuar con debida diligencia*) la violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes durante el asilamiento social en el contexto de la pandemia del COVID-19?

De manera previa a la pandemia y consistente con las estimaciones recientes en la región (Cuartas, 2019 en CEPAL y UNICEF, 2020), la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de 2018 revela que el 51 % de niñas y niños, de 1 a 5 años, sufrió maltrato físico, con una mayor incidencia en el sector rural (51.78 %); así mismo, el 47.3 % de niñas y niños del mismo rango etario, sufrió alguna forma de maltrato psicológico, sin mayores diferencias entre el área urbana y rural (INEC, 2018).

45. ¿Qué medidas (*administrativas, judiciales o legislativas*) ha adoptado el Estado para garantizar la eficacia de los medios de denuncia oportuna para niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia en el contexto de la Pandemia de la COVID-19?

Violencia Digital

Por otro lado, el aumento de las horas destinadas al entorno digital, a causa de las medidas de distanciamiento social, puede elevar la exposición de niñas, niños y adolescentes a riesgos inherentes a las TIC, como violencia sexual o ciberacoso por medios digitales (EUROPOL, 2020 citado por CEPAL y UNICEF, 2020). La consulta realizada en América Latina a niñas, niños y adolescentes, a raíz de la pandemia, mostró que el 69 % de las y los encuestados informaron que ellos y otras niñas o niños habían visto contenido inapropiado en los últimos meses y, al aumentar el tiempo que pasan en línea, se incrementan también los riesgos de exposición a contenidos inapropiados, de sufrir ciberacoso o de ser contactados por extraños (Padilla y Bemheim, 2020).

La pandemia obligó la trasmutación de varios elementos de la vida cotidiana a la digitalidad, por tanto, puede elevarse la exposición de niñas, niños y adolescentes a riesgos inherentes a las TIC, como violencia sexual o ciberacoso por medios digitales:

46. ¿De qué forma el Estado garantizó la seguridad de los medios digitales para los niños, niñas y adolescentes?

Salud y acceso a servicios sanitarios

Lo que incluye el acceso a información y atención en temas de salud sexual y reproductiva, embarazo adolescente debido a la violencia sexual, así como el acceso al aborto terapéutico en casos de violencia sexual e incesto. En este sentido el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Ministerio de Salud Pública coordinan la entrega de Cajas de Herramientas para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, en distintos sectores del país, con el objetivo de que “permiten el aprendizaje para la prevención del embarazo en adolescentes y niñas y de la violencia basada en género” (UNFPA 2021)

47. ¿Cómo se garantiza que las niñas puedan denunciar violencia sexual, que cuenten con el apoyo aún antes de llegar a poner una denuncia cuando la violencia es en el entorno familiar, existen redes ciudadanas, barriales que apoyen en estas tareas, no solo dando información, sino convirtiéndose en el contacto más cercano y de confianza para NNAS?
48. ¿Cómo están garantizando que las niñas puedan acceder al aborto terapéutico en casos de violación e incesto, a información sobre el mismo?
49. ¿Están funcionando la educación en prevención de la violencia sexual, no solo a las niñas, sino también en su entorno, y probables agresores?
50. ¿Qué medidas se han tomado para disminuir las uniones libres forzadas en niñas y adolescentes?
51. ¿Se ha aumentado el presupuesto para combatir y atender la violencia sexual en niñas?
52. ¿Qué medidas efectivas de reparación se han aplicado en los casos de violencia sexual para las víctimas, y cómo miden su efectividad?
53. ¿Se han incrementado las capacitaciones en cuanto a temas sexuales y reproductivos para maestros de educación básica y media de tal manera que sus creencias no influyan en sus educandos?
54. ¿Qué medidas se están tomando para ampliar el acceso a métodos de prevención del embarazo adolescente?

8. DERECHO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD POSIBLE Y EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO (ARTÍCULO 24)

La pandemia de covid-19 evidenció la precariedad y debilidades del sistema de salud ecuatoriano, lo que contribuyó a un mayor impacto en la vulneración del derecho y acceso a la salud de las niñas, niños y adolescentes en Ecuador, incluyendo a los recién nacidos.

Los problemas de atención en salud se multiplicaron por varias razones, empezando porque al inicio de la pandemia de covid-19 en Ecuador, el Estado no pudo garantizar la dotación de equipos de protección

personal a los profesionales y técnicos asistenciales del sector salud, ni siquiera a quienes trabajaban atendiendo a las personas con covid-19, muchas de las cuales enfermaron y fallecieron.

De otro lado, los centros de salud se dedicaron a atender los casos de covid-19, dejando de lado la atención a otros problemas de salud. Asimismo, las medidas de confinamiento impuestas desde el gobierno nacional para mitigar la propagación del virus impidieron que las gestantes, -incluidas las niñas y adolescentes gestantes-, los recién nacidos y los menores de un año accedan a todos sus controles.

Los niños, niñas y adolescentes que conviven con enfermedades crónicas, o con enfermedades raras o huérfanas, incluso para las NNA quienes viven con algún tipo de cáncer también vieron afectado su derecho a la atención en salud. No recibieron su tratamiento de manera oportuna, muchos no accedieron a las pruebas diagnósticas, vieron postergadas cirugías, quimioterapias, radioterapias, entre otro tipo de tratamientos.

A las bajas coberturas de vacunación se sumó el desabastecimiento de varias vacunas como la vacuna pentavalente, antipolio, antiinfluenza, antineumococo, que se aplican a menores de 01 año y menores de 05 años.

Las medidas de confinamiento, las pérdidas de empleos, las clases escolares no presenciales hicieron que en muchos casos niñas, niños y adolescentes estuvieran más expuestas/os a diferentes formas de violencia física, psicológica y sexual. Con lo que además de embarazos en niñas y adolescentes, se incrementaron problemas de salud mental en niñas, niños y adolescentes.

55. ¿Qué medidas se han adoptado para la disminución de la tasa de desnutrición crónica en niñas, niños y adolescentes, que es una de las más altas en Latinoamérica?
56. ¿Qué acciones concretas tomará el Estado ecuatoriano para garantizar que no haya desabastecimiento de ninguna vacuna para las niñas, niños y adolescentes en todo el país?
57. ¿Qué va a hacer el Estado ecuatoriano para garantizar el derecho a la vacunación completa y oportuna de las niñas, niños y adolescentes?
58. ¿Qué medidas concretas va a tomar el Estado ecuatoriano para actualizar su Esquema Nacional de vacunación como se recomienda en el Reporte Técnico “Una mirada al derecho a la Salud de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriana” elaborado por el Movimiento Social para la Defensa de los derechos de las Niñez, Adolescencia y Juventud, el Movimiento Nacional de NNAs en Ecuador y por la Iniciativa regional Voces Ciudadanas?
59. ¿Cuándo se incluirá a los niños, niñas y adolescentes en la vacunación contra la covid -19?
60. ¿Qué acciones concretas impulsará el Estado ecuatoriano para garantizar la atención oportuna y de calidad para las niñas, niños y adolescentes que son afectadas por diversas enfermedades crónicas, oncológicas, raras y huérfanas, entre otras –que no son covid-19- y no reciben atención?
61. ¿Qué acciones y políticas públicas concretas va a impulsar el Estado ecuatoriano para atender la salud mental de los Niños, Niñas y Adolescentes?
62. ¿En cuánto se incrementó la tasa de embarazo adolescente durante el 2020 y el 2021 y que hará en concreto el Estado ecuatoriano para disminuir el embarazo de niñas y adolescentes?
63. ¿Cómo se está garantizando los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes en la pandemia?
64. ¿Cómo se garantizará la atención integral y oportuna de salud para las comunidades indígenas y afrodescendientes con un enfoque intercultural y de derechos?

El Derecho al Medio Ambiente Sano

La Corte Provincial de Sucumbíos realizó la audiencia para señalar las medidas de reparación que se deben implementar para resarcir los derechos vulnerados por la combustión del gas en los mecheros, de la sentencia del 26 de enero de 2021, mediante el cual nueve niñas amazónicas ganaron una Acción Constitucional al Estado ecuatoriano;

Su emisión ratifica la culpabilidad del Estado y reconoce las vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza, pero estas medidas son insuficientes para garantizar la justicia, la reparación y la no repetición.

65. Qué medidas desarrolla el Estado Ecuatoriano para cumplir con las medidas dictadas, por la Corte de Sucumbíos, se dispone:
- Un plan para la eliminación gradual, progresiva de los mecheros tradicionales;
 - autorizaciones para mecheros en lugares apartados de los centros urbanos cuando se presente nueva tecnología que evite la contaminación ambiental;
 - un plan anual de monitoreo para el restablecimiento de los ambientes naturales de los alrededores donde se encuentran los mecheros;
 - la evaluación de los recursos hídricos para la implementación de un sistema de abastecimiento de agua apta para el consumo humano;
 - coordinación intersectorial para un estudio que justifique la creación de una unidad clínica oncológica;
 - un acto público a brindar disculpas públicas a los accionantes;
 - informes trimestrales de la Defensoría del Pueblo.

Si bien estas medidas insisten en la obligación de apagar los mecheros, como han demandado las nueve niñas accionantes; no obstante, preocupa la falta de claridad en ellas y el hecho de que la 2 “eliminación gradual y progresiva” concluirá recién en diciembre de 2030, **permitiendo que la vulneración de derechos continúe por 9 años más**. El plazo más corto señalado por los jueces es de 18 meses, que ocurrirá solamente en los lugares donde los mecheros están cercanos a centros poblados. Asimismo, otra medida es que, pese a la evidencia y a la ratificación de las vulneraciones a los derechos de la naturaleza, se autoriza la aprobación para la instalación de más mecheros en lugares apartados de centros urbanos “cuando se presente nueva tecnología y que evite la contaminación ambiental”. Como afectadas y afectados, que hemos hecho hincapié en la importancia de los derechos de la naturaleza, esta última medida no garantiza la no repetición. En este tiempo que lleva la demanda,

Hemos registrado la incineración de varias especies animales inmediatamente se acercan a las zonas con mecheros, y también hemos demostrado las afectaciones a la vegetación cercana; por tanto, no confiamos en que exista la tecnología especializada en evitar la muerte y afectaciones a la flora y fauna. Además, no hay claridad en la distancia en la que se ubicaran los nuevos mecheros. La industria petrolera lleva 50 años en nuestro país y no se han hecho los esfuerzos necesarios para evitar el impacto de sus actividades.

9. TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN EN CONTRA DE LA POBREZA (ARTÍCULO 32)

La salida de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo y la pérdida de empleo en los hogares como efectos de la crisis sanitaria provocada por el covid-19, podrían provocar el aumento del número de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil; lo que afectaría, en mayor medida, a las personas con discapacidad, quienes viven en situación de calle y sin hogar, a los hogares monoparentales, a los migrantes refugiados/as y a la situación de las niñas, que además podrían experimentar un aumento de las tareas de cuidado (OIT, 2020).

66. ¿Cómo el Estado ha prevenido (*medidas finalmente adoptadas: legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole*) que producto de la salida de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo y la pérdida de empleo en los hogares como efectos de la crisis sanitaria provocada por el covid-19, ¿no aumente el número de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil?

En América Latina, el porcentaje de niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil ha disminuido en los últimos años. En el caso de Ecuador, esta tendencia, al igual que otros indicadores sociales, cambia a partir del año 2015, cuando el trabajo infantil empieza a aumentar. Para el año 2020, alrededor de 420 000 niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de trabajo infantil: 5.69 % de

niñas y niños de 5 a 14 años y 19.78 % de adolescentes de 15 a 17 años. El área rural y la población indígena muestran una mayor prevalencia del trabajo infantil y adolescente, lo cual es consistente con el hecho de que el 73.5 % de las niñas, niños y adolescentes trabajan en el sector de la agricultura y la ganadería, con una participación más alta de las niñas en comparación con los niños (INEC, 2020c).

67. ¿Cómo el Estado ha prevenido la prevalencia del trabajo infantil y adolescente en el sector de la agricultura y la ganadería, tomando en consideración una participación más alta de las niñas en comparación con los niños?

La Encuesta sobre bienestar de los hogares ante la pandemia de covid-19 en el Ecuador (ENCOVID-EC), muestra una mayor afectación en la pérdida de empleo e ingresos en los hogares con niñas, niños y adolescentes. Una mayor proporción de las familias que perdieron el empleo o redujeron su ingreso son hogares con niñas, niños y adolescentes. Se encontró, además, una mayor afectación en la pérdida de ingresos (más del 50 % respecto al mes de febrero de 2020) en los niveles socioeconómicos más bajos (UNICEF y PUCE, 2020).

68. ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas para afrontar la creciente situación de pobreza cuya afección perjudica directamente en los hogares con niños, niñas y adolescentes?

Casi 1 de cada 3 niñas o niños de familias de bajos ingresos en el mundo vive en viviendas superpobladas, con tasas más elevadas en las familias monoparentales (OCDEc, 2020). En el caso de Ecuador, un 35.5 % de niñas, niños y adolescentes, menores de 17 años, viven en condiciones de hacinamiento (vivienda con más de 2 personas por dormitorio), 40 % en el área rural y 33 % en el área urbana (INEC, 2019a).

69. ¿El Estado ha elaborado un plan o adoptado una medida que permita solucionar la sobrepoblación en las viviendas especialmente en las familias monoparentales, y en el sector rural?